



Libro de Sueldos Digital

AFIP habilita la adhesión voluntaria

A través de la Resolución General 4.535 AFIP se determina que a partir del 29 de julio de 2019, se habilita la adhesión voluntaria al sistema informático “Libro de Sueldos Digital”.

Recordamos que a través de las Resoluciones Generales AFIP N° 3669/2014 y 3781/2015, la AFIP estableció la entrada en vigencia del Libro de Sueldos Digital. Pero este no resulta de aplicación obligatoria para todos los empleadores, sino que la obligación da comienzo una vez que el fisco notifica de manera fehaciente a cada contribuyente.

A modo genérico podemos resumir que esta nueva herramienta informática que permite a los empleadores cumplir distintas obligaciones en un único trámite, para generar el Libro de Sueldos y Jornales, - Hojas Móviles -, y la Declaración Jurada mensual (F.931). El nuevo sistema ‘Libro Sueldos Digital’ compatibiliza el sistema de liquidación de haberes del contribuyente, a fin de utilizarlo como portador de los datos de entrada, junto con la información disponible en los servicios ‘Simplificación Registral’ y ‘Sistema Registral’, y a partir de ello, elabora el Libro de Sueldos y Jornales, previsto en el art. 52 de la Ley N° 20.744 y la Declaración Jurada mensual (F.931).

El Sistema “Libro Sueldos Digital” sólo requiere del contribuyente, un único ingreso de datos, al llevar a cabo su liquidación de haberes. Ello, cumplida la tarea de parametrizar sus conceptos de pago con los del sistema universal de la AFIP, por única vez o ante cada incorporación de un nuevo concepto en su sistema de haberes. A partir de allí, el nuevo sistema captura las altas y bajas de simplificación registral, para generar las ‘Hojas Móviles del Libro de Sueldos y Jornales’ y la ‘DDJJ F-931’.